

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-002-2025**

“CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGROFORESTAL DE CACAO COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y PRODUCTIVA PARA LA MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META”.

**VILLAVICENCIO
FEBRERO DE 2025**

ASOSUPRO, invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformadas por éstas, a presentar manifestación de interés y propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los interesados, deberán cumplir todas y cada una de las condiciones y documentos establecidos en este proceso de selección.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la página Web de Asosupro y posteriormente será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, por tal razón, toda interacción entre la Entidad y cualquier persona interesada en participar, sólo se hará a través de ésta. Por su parte, los documentos que se expidan y requieran con ocasión del presente proceso de selección, serán comunicados oportunamente mediante su publicación en dicho portal, con lo cual en todo momento se presumirá su conocimiento por parte de los interesados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos de esta invitación pública, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición de los interesados en la página web de Asosupro.

Los interesados podrán presentar sus observaciones en la oportunidad y por el medio establecido para tal efecto en el cronograma de la presente invitación.

El régimen legal aplicable al presente proceso de contratación se encuentra en los artículos 355 superior, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, concordantes, en lo pertinente, con las leyes 1150 de 2007 y 80 de 1993.

INVITACIÓN CONTROL SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- a) Leer cuidadosamente la presente invitación, antes de elaborar la propuesta.
- b) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación.
- c) La totalidad de la propuesta debe ser presentada en las oficinas de la entidad, la cual debe ir en orden para facilitar su verificación y evaluación.
- d) Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 superior y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano, relacionados con la falsedad en documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de la ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.
- e) Verifique que no esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar convenios y/o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- f) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro, esto conforme a la normatividad colombiana.
- g) Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este, los formatos, anexos y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones y deducciones que los interesados hagan de lo establecido en éste serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran los interesados y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Por lo anterior, será responsabilidad de los proponentes conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características específicas del futuro negocio jurídico.
- h) Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir todos los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que con lleve la celebración del futuro convenio.

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGROFORESTAL DE CACAO COMO ALTERNATIVA AMBIENTAL Y PRODUCTIVA PARA LA MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META"

1. DURACION DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista y el supervisor.

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$,788.220.540,00.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta del Asociado, La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Clasificación UNSPC

El asociado oferente deberá tener en cuenta que cumpla por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos, en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los contratos aportados para la experiencia:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701316	Preparación del terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701317	Gestión del terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de Cultivos Forestales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7016	Fauna y Flora Silvestres	701617	Ecosistemas
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771017	Servicios de asesoría ambiental
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801017	Servicios de Capacitación

					Vocacional No – Científica.
--	--	--	--	--	-----------------------------

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$788.220.540,00), incluido IVA.

1.4 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato objeto, es en el Municipio de Puerto López, Departamento de Meta.

1.5 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato resultado del proceso competitivo, será cancelado de la siguiente manera:

1.5.1 Un desembolso a título de Anticipo por el treinta (50%) del valor del contrato una vez perfeccionado el contrato y previa presentación de:

- La socialización ante los beneficiarios del municipio de Puerto López.
- Documento de criterios de selección de beneficiarios.
- Propuesta Metodológica del proyecto
- Cronograma de actividades.
- Hojas de vida con respectivos soportes del personal que van a ejecutar el proyecto.

1.5.2 La entidad realizará un pago corresponde al 40% del valor del contrato, que se realizará previa entrega de:

- Soportes de las actividades realizadas (actas, registros fotográficos, soportes de visitas) basado en el plan operativo.
- Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio de asociación con los presupuestos desagregados al corte del presente desembolso.
- Presentar toda la documentación necesaria evidenciando la ejecución de los componentes y productos del anexo técnico en el marco del convenio.
- Soportes de ejecución de actividades desarrolladas de acuerdo con el porcentaje del plan operativo, con sus respectivos indicadores.
- Informe de porcentaje de ejecución con las respectivas actividades de acuerdo con los objetivos y productos.
- Actas de comité técnico y demás documentos que den fe de la ejecución del presente proceso.

1.5.3 Un pago corresponde al 10% del valor del convenio y que se realizará previa entrega de acta de liquidación y la entrega de la totalidad de los componentes del proyecto objeto del convenio y los siguientes documentos:

- Soportes finales consolidados de cada componente.
- Soportes finales consolidados de las acciones de acompañamiento.
- Documento final informe trazabilidad de cada componente.
- Informe final cualitativo y cuantitativo, consolidado y detallando cada una de las acciones desarrolladas en cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
- Informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio de asociación.
- Acta de liquidación, debidamente firmada.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista u cooperante de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)”

3. CRONOGRAMA: El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de la Entidad el cual será el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA HORA (FORMATO 24 HORAS)	LUGAR
Publicación de estudios e invitación	5/03/2025 14:30	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo para presentar observaciones ala invitación	Hasta las 15:00 horas del 11/03/2025	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo máximo para la presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 17:30 horas del 17/03/2025	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Evaluación de las propuestas	18/03/2025 hasta las 17:00 horas	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Publicación de evaluaciones	19/03/2025 hasta las 17:00 horas	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo máximo observaciones a las evaluaciones y entrega de documentos subsanables	20/03/2024 hasta las 17:00 horas	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	21/03/2025 a las 17:00 horas	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta

Suscripción del convenio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso competitivo.	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato por las partes	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta

4. OBSERVACIONES A LA INVITACION A PRESENTAR OFERTA: Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en la plataforma de la Página de Asosupro.

Asosupro recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, en todo caso, antes del cierre de este.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

5. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE OFERTAS: El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma de la Entidad, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, se emitirá una constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de Asosupro.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo electrónico o radicado en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, ni en la Oficina de Contratación después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación pública y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el convenio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica

6. ACLARACIONES POR SOLICITUD DE ASOSUPRO: Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Las cuales deberán presentarse donde determine la Entidad.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA: Dentro del término dispuesto por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, se verificará el cumplimiento y acreditación de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

8. INFORME DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN: En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, publicará en la plataforma de la Entidad, el informe de verificación y evaluación de requisitos.

Los proponentes deberán allegar las clarificaciones y documentos requeridos dentro término de traslado del informe de evaluación, el cual es preclusivo y perentorio, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

9. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA: La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del asociado y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con este acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento

- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.

Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

10. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El asociado deberá constituir las garantías del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá entregarla en original y con el soporte de pago en las oficinas de la Entidad. Posteriormente, será aprobada por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

En todo caso, el asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y hasta su liquidación, so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del convenio.

Nota 2. - El asociado deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente convenio, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el asociado deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se reitera la convocatoria a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de selección especial, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003.

12. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACION DE LA OFERTA

IDIOMA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse en medio físico en las instalaciones de la entidad.

13. PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta, de manera física en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento".

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo convenio o documento que haga sus veces.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso hayan sido entregadas en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el municipio realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes y el acta de cierre correspondiente.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos y que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones establecidas en el proceso.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Asociación Supr departamental de Municipios para el Progreso, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Asociación Supr departamental de Municipios para el Progreso, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: La Asociación Supr departamental de Municipios para el Progreso no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

15. VERIFICACION DE LA OFERTA Y DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El comité evaluador será la instancia encargada de hacer la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la invitación.

La entidad seleccionará la oferta más favorable siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación, será comunicado a los interesados a través de la página de la entidad, otorgándose el término de un (1) día, para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: El comité evaluador puede requerir a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

16. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

En caso de que alguno de los proponentes no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor de este sea diferente al del 19%, deberá manifestarlo en su oferta, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso del valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, tomará el valor precisado en letras.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

La oferta económica corresponderá a la incluida y diligenciada en el formato establecido por la entidad como anexo oferta económica.

Cuando a criterio de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del convenio, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del asociado o un desequilibrio económico y financiero del convenio, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gastó, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

NOTA 1. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Convenio se registrará íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, así como el Estudio Previo, Análisis del Sector y la presente invitación, los cuales hacen parte integral del mismo. En consecuencia, deberá tener en cuenta en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 2: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

17. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en el anexo técnico que hace parte del presente proceso.

CONDICIONES TECNICAS:

El proponente o asociado debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. la Entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución

del objeto contractual. Para efectos determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el contrato se ejecutará por demanda. La comparación de precios se tomará antes del IVA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso de confidencialidad de información.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus

alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en el Desarrollo y/o Estrategias y/o fortalecimiento y/o Implementación de sistemas forestales y/o cadenas agroforestales, cuyo monto final facturado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.

Por lo anterior, la entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Que al menos uno (1) de estos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, contemple dentro de su objeto o haya sido o guarde similitud con el establecimiento de plantaciones de agroforestales de especies como el cacao, palma, aguacate, marañón, etc.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701316	Preparación del terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701317	Gestión del terreno y del suelo
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de Cultivos Forestales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7016	Fauna y Flora Silvestres	701617	Ecosistemas
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771017	Servicios de asesoría ambiental
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801017	Servicios de Capacitación Vocacional No – Científica.

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCION

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de cinco (5) días presentará el recurso humano requerido para la ejecución del componente a lugar.

El personal requerido.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	CANT
--------------------	---------------------	-------------------------	------

Coordinador del proyecto (título profesional en el área de la ingeniería forestal y/o agronómica). (Dedicación 100%).	Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto de la contratación.	1
Profesional en áreas contables y/o financieras (título profesional en contaduría y/o economía).	Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto de la contratación.	1
Profesional del área de las Ciencias Agropecuarias (Agrónomo, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agroforestal, o afines)	Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia. Profesional de extensión rural, encargados de liderar los procesos productivos en las unidades instaladas y realiza evaluación de estas. Con conocimientos en BPA y manejo de sistemas agroforestales, trabajo comunitario, desarrollando actividades de proyectos productivos agrícolas suministrando asistencia técnica, desarrollando la metodología de trabajo de campo grupal y seguimiento a plantaciones.	1
Profesional del área de las Ciencias Ambientales (Ingeniero Ambiental/Ingeniero Forestal o afines)	Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional, encargados de liderar los procesos ambientales y sostenibles en torno a los sistemas agroforestales	1
Tecnólogo del área de las Ciencias Agropecuarias con dos (2) años de experiencia profesional.	Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia, tecnólogo con conocimientos en BPA y manejo de sistemas agroforestales, trabajo comunitario, desarrollando actividades de proyectos productivos agrícolas suministrando asistencia técnica, desarrollando la metodología de trabajo de campo grupal y seguimiento a plantaciones de extensión rural, encargados apoyar procesos de extensión rural a productores acompañados en la ejecución del proyecto; además, consolidan información y presentan informes a los profesionales técnicos	1

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	REQUERIDO PLIEGO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,00
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0,70
CAPITAL DE TRABAJO	>= 10% PO

Índice de Liquidez = Activo Corriente total / Pasivo Corriente total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de

endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los oferentes interesados deberán adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) correspondiente a la vigencia 2023
- Notas de los estados financieros
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por contador o revisor fiscal o representante legal (si aplica).

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del asociado a seleccionar se harán con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección de la oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso la entidad establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, La entidad seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las reglas del proceso de selección.

PONDERACIÓN.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Entre las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitante se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los criterios que se relacionan a continuación.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	Máximo 75 puntos
1.1. Certificaciones de Calidad En Contratos Similares Anteriores	Máximo 25 puntos
1.2. Experiencia Adicional del Proponente	Máximo 25 puntos
1.3. Equipo profesional Adicional para Dirección Facultativa	Máximo 25 puntos
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 20 puntos
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 5 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	Máximo 100 puntos

1. FACTOR DE CALIDAD

1.1 Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores (25 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, la entidad ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en un (1) contrato de establecimiento de plantaciones agroforestales a población vulnerable.	10 Puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en dos (2) contratos de establecimiento de plantaciones agroforestales a población vulnerable.	15 Puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en tres (3) contratos establecimiento de plantaciones agroforestales a población vulnerable.	25 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	25 Puntos

Nota 1: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, cada contrato que se presente para acreditar este criterio, deberá estar registrado en el RUP, con mínimo cinco (5) de los códigos indicados para cumplir el requisito habilitante de experiencia acreditada.

1.2 Experiencia Adicional del Proponente

Experiencia Especifica adicional del Proponente		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Hasta 1.0 P.O en SMMLV		0 puntos
1.0 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	15 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	2.5 P.O. en SMMLV	25 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		25 PUNTOS

Nota 1: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

1.3 Equipo profesional Adicional para Dirección Facultativa

1	COORDINADOR ESTABLECIMIENTO AGROFORESTAL	25 Puntos
Equipo profesional Adicional		Puntaje
Ofertar un perfil Profesional con estudios en Agronomía, para coordinación del establecimiento Agroforestal.	Profesional en Agronomía; con experiencia general de 6 años y experiencia específica mínima de 2 años como contratista en proyectos y programas y/o convenios dirigidos a población vulnerable.	10 puntos
	Profesional en Agronomía; con experiencia general de 6 años y experiencia específica mínima de 2 años como contratista en proyectos y programas y/o convenios dirigidos a población vulnerable.	25 puntos

vulnerable.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, un formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, junto con la información necesaria que lo acredite.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal Diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, deberán acreditar:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que se adjudique el convenio con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el asociado deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la

planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la entidad y el SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando el oferente; persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal,
- g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
- i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
- r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
- s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
- t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
- u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
- v) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- w) Cuando el proponente sea persona diferente a una ESAL.

23. Aspectos Contractuales:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASOCIADO:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obligará para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
8. Suministrar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

dilatado ni por el asociado, ni por funcionarios, asociados o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

- 32. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Salvo en los casos señalados en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los convenios de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre el municipio, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
- 33. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al asociado subcontratar o ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita del municipio.
- 34. LIQUIDACIÓN:** El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyectó:
Oficina de contratación

